

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

833

Habiendo desaparecido del hogar paterno de esta capital el joven de 15 años de edad, Daniel Ularte Martínez, de estatura regular, nariz roma, moreno, viste pantalón azul con rayas, blusa negra, boina azul y un tapabocas á cuadros de colores; encarezco á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que si dicho joven fuese habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 9 de Marzo de 1909.

El Gobernador

Fernando G. Regueral

### CIRCULAR

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

830

Para el día 15 de Febrero próximo pasado han debido remitir los Ayuntamientos de esta provincia, las cuentas municipales correspondientes al finado año de 1908, á los efectos del art. 165 de la vigente ley Municipal; y siendo la inmensa mayoría los que han dejado de cumplir servicio tan importante de la Administración, he dispuesto concederles, para verificarlo, el plazo improrrogable de veinte días, pasados los cuales y sin contemplación de ningún género, les exigiré el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley antes mencionada, con la que desde ahora quedan conminados, así como también las demás responsabilidades á que se hagan acreedores por su desobediencia á mis órdenes.

Logroño 9 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

### MINAS

2835

829

Don Fernando González Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Alejo Lepine, vecino de Logroño y representante de D. Jerónimo Dugué de la Fauconnerie, vecino de Paris (Francia), ha presentado á mi autoridad á las doce del día 26 del mes de Febrero próximo pasado, una solicitud de registro de mineral de hierro, de una demasia, con el título de «Demasia á San José», situadas en el tér-

mino municipal de Ezcaray y paraje denominado Covetia; lindante á un lado, á la mina «San José», núm. 2744, y del otro lado la mina «San Antonio», núm. 2195; desea adquirir la demasia comprendida entre estas dos minas; al Norte, la demasia, se terminará á la estaca núm. 54 de «San José», que toca á la mina «San Antonio», y al Sur, al lado Sur prolongado de la mina «San Antonio», el cual llega aproximadamente á la pertenencia número 309 de la mina «San José».

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2835, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño 9 de Marzo de 1909.

Fernando G. Regueral

## Ministerio de Fomento

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vacantes en los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio 21 plazas de Conserjes, Porteros Ordenanzas y Mozos, dotadas 15 de ellas con 1.000 pesetas anuales, una con 900 y cinco con 750,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convocar para cubrir las, así como para proveer las que de hoy en adelante puedan ocurrir hasta el número de 50, á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército y Armada que no tengan nota desfavora-

ble y acrediten saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas de Aritmética y no exceder de cincuenta años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, acompañando la partida de nacimiento y el documento que justifique ser licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, y el día 1.º de Abril próximo darán comienzo en esta Corte los exámenes para acreditar que los interesados poseen los conocimientos exigidos de que se deja hecha mención ante el Tribunal que al efecto se designe, y en el lugar y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este departamento.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 6 de Marzo.)

## Ministerio de la Gobernación

### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen público, de las vacantes de Secretarios Intérpretes y de Auxiliares de éstos en las Estaciones sanitarias de los puertos, que corresponden proveer con arreglo al artículo 29 del Reglamento provisional de Sanidad Exterior, cuyos exámenes tendrán lugar en Madrid.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veinte años y menores de cuarenta en la fecha en que termine el plazo para la admisión de solicitudes, y presentar éstas, firmadas de su puño y letra, en el Registro General de este Ministerio, dentro del término de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Partida de bautismo legalizada ó certificación del Registro Civil del acta de su nacimiento.

2.º Certificación del Registro Central de Penales, en la que conste no haber sido sentenciado por delito.

3.º Certificación facultativa que justifique no padecer defecto ni enfermedad física ó mental, expedida por Médico que se halle en el ejercicio de su profesión.

4.º Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otro Cuerpo de Administración Civil del Estado, ó dependencia de éste, por mala conducta.

Dichas instancias, y documentos que las acompañen, serán examinados por la Inspección General de Sanidad Exterior, la cual excluirá á los solicitantes que no reúnan los debidos requisitos, quedando sin derecho á reclamación alguna, publicándose en la GACETA DE MADRID la relación de los admitidos, diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco de anticipación se practicará, con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en el que han de examinarse los aspirantes á ocupar las vacantes de que se trata.

Los admitidos deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante los Tribunales de examen.

Los Secretarios Intérpretes, Intérpretes y Auxiliares de esta clase, nombrados con carácter de interinos después del 29 de Enero último, presentarán igual documentación y satisfarán los mismos derechos que los aspirantes á ingresar en el Cuerpo, siendo declarados cesantes de no presentarse á examen, ó de no ser aprobados.

Los de las clases expresadas en el párrafo precedente, nombrados con igual carácter, con anterioridad á la

indicada fecha, que no se presentaron á los exámenes de idiomas ó que no fueron aprobados en ellos, presentarán únicamente la instancia solicitando examen de todas las materias y de idiomas, y abonarán derechos completos, siendo igualmente declarados cesantes si no se presentasen ó no fuesen aprobados.

Aquellos que, de las referidas clases, fueron examinados y aprobados en idiomas, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 y de 14 del citado mes de Enero, solo presentarán solicitud y satisfarán medios de derechos de examen, por referirse éstos exclusivamente á los de Administración Sanitaria, Geografía Comercial y Contabilidad, quedando declarados cesantes si no se presentasen ó no fueran aprobados.

Los Secretarios Intérpretes nombrados en propiedad, con título de esta clase, de fecha posterior al Reglamento de 27 de Octubre de 1899, y los excedentes que reúnan los expresados requisitos, los cuales están hoy considerados como excedentes «condicionales», en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 del precitado mes de Enero, por no haber demostrado sus conocimientos en idiomas en los exámenes que tuvieron lugar en virtud de lo prevenido en las repetidas Reales órdenes de 5 y de 14 de Enero, así como aquellos que no concurren á justificar la posesión de idiomas, podrán presentarse al examen de éstos, cesando, de ser aprobados en los ejercicios, la circunstancia de «condicional», y pudiendo, en su consecuencia, optar á la plaza que les corresponda. Los que de este personal no se presenten ó no fuesen aprobados, continuarán en la misma situación que les señaló la disposición 2.ª de la mencionada Real orden de 29 de Enero, durante el plazo que en ella se fija. Estarán dispensados de presentar más documentos que su solicitud, y del pago de los derechos de examen.

Los exámenes se harán ante dos Tribunales distintos: uno para los idiomas y otro para las demás materias. Los que no sean aprobados por el primer Tribunal, ó de idiomas, no podrán pasar á examinarse ante el segundo, y perderán todos sus derechos.

Aquellos que fuesen aprobados en el primer examen, ó de idiomas, podrán pasar á actuar ante el segundo Tribunal.

Los examinandos que no se presenten al ser llamados en su orden, por cada Tribunal, perderán el turno, y sólo podrán ser examinados en segunda vuelta. Si en ésta tampoco se presentasen, perderán todos los derechos de la convocatoria.

Al presentarse el examinando ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta de haber satisfecho los derechos de examen en la forma que se deja dicho, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, per-

diendo aquél todos sus derechos si las firmas, en su letra y rúbrica, no fuesen iguales. Esta operación tendrá lugar ante los dos Tribunales.

El examen de idiomas consistirá en leer, traducir y hablar en conversación seguida el francés y los demás idiomas que pretenda conocer el aspirante, los cuales habrán de ser, necesariamente, los que para el caso determina el artículo 29 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Para el examen de las materias administrativas, se pondrán en una caja igual número de bolas ó papeletas que preguntas tenga cada programa. De cada caja sacará el examinando una papeleta ó bola y contestará á la pregunta que corresponda, sin limitación de tiempo, pudiendo el Presidente llamarle la atención cuando se aparte del objeto de aquélla.

Para la calificación de los examinandos, cada individuo de los que formen el Tribunal, tanto el de idiomas, como el de Administración Sanitaria, Geografía Comercial y Contabilidad, asignará por cada idioma ó asignatura, un número de puntos comprendido entre cero y cinco.

El total de puntos que obtenga el examinado, servirá para colocarle en el lugar de preferencia que haya de ocupar en propuesta de aprobados.

Cuando aquél sea calificado en cualquiera de las materias objeto del examen con menor número de puntos que individuos constituyan el Tribunal, se entenderá que no ha sido aprobado, y en su consecuencia, que ha perdido todos los derechos de la convocatoria.

La calificación será en público, de cada una de las materias que constituyan el examen, é inmediatamente después de terminar los ejercicios de cada día por el número de puntos que haya obtenido el examinado, siendo, ó no, aprobado, según se deja dicho.

En ningún caso se propondrán más individuos que los que requiera el número de vacantes al terminar los ejercicios de examen, perdiendo los demás todo derecho á ocupar plaza aunque hubiesen sido aprobados.

Cuando los examinados tuvieren diferente número en la propuesta de idiomas y en la de las materias administrativas, se le calificará con el número obtenido en la de aquéllos.

De ser calificados dos ó más examinados con igual número de puntos, dará preferencia el mayor número de idiomas que haya aprobado, y en igualdad del caso, el número más alto que le haya correspondido al hacerse el sorteo para el examen.

Tendrán derecho á elegir plaza con arreglo al número de orden con que figuran en la propuesta.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, al día siguiente de haberse recibido por los Gobernadores el número de la GACETA DE MADRID en que se inserte.

Madrid 5 de Marzo de 1909.—E Subsecretario, Conde Moral de Calatrava.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

## Delegación de Hacienda

### Anuncio

825

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, puedan pagarse desde luego todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 28 de Febrero último, he acordado con esta fecha se satisfagan los expedidos á favor de D. Ciriaco Zuluaga, D. José Ruiz, D. Pedro Tuesta, D. Julián Aramendia, D. Ramón Laurea y D. Félix Pérez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 9 de Marzo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Montes públicos  
á cargo del Ministerio de Hacienda

### Anuncio

820

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 267, perteneciente al día 1.º de Diciembre último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta tercera en las fechas que se expresan y tipo de tasación que se menciona, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 6 de Marzo de 1909.—L. Rivas.

\*\*

RELACION de los productos maderables que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones mencionado.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE del monte	PERTENENCIA	NÚMERO de Árboles	Mezclas arbóreas	Especie	Tasación Pesetas	FECHAS en que han de celebrarse las subastas		
							DÍA	MES	HORA
Casalarreina.	El Soto.	Casalarreina.	80	40	Chopo	512	13	Marzo	11
Hornos.	Dehesa del Prado.	Hornos.	70	56	Roble	760	13	Id.	11
Tirgo.	El Soto.	Tirgo.	100	50	Chopo	480	13	Id.	11
Villarejo. s.	Rebollar y Ciervo.	Villarejo.	10	2	Roble	24	13	Id.	11

Logroño 6 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEIVA

2306

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el primero, segundo y tercer trimestres del año 1908.

Primer trimestre

Sesión del día 1.º de Enero

Quedó formada la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordando su exposición al público.

Se designó nuevo local para Fielato y distintos caminos para introducción de especies sujetas al impuesto de consumos, según tiene solicitado el rematante de dicho impuesto.

Se acordó verificar el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 30

Se formó el presupuesto extraordinario de este Municipio.

Se aprobó una cuenta, cuyo importe de 20'50 pesetas se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se formaron las cuentas municipales del año de 1907, acordando pasen á estudio de la Comisión de Hacienda.

Se acordó fijar definitivamente las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

Así bien se acordó dividir esta villa en tres secciones para el nombramiento de la Junta de asociados.

Sesión del día 2 de Febrero

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó adquirir material para poder remitir al Sr. Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, los correspondientes estados mensuales sobre migración.

Se autorizó á los Sres. Alcalde y Secretario para que eleven á escritura pública el arriendo de consumos para este año.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales del año de 1907.

Sesión del día 9

Se acordó la venta en pública subasta de una partida de chopos, y se aprobaron varias cuentas por diversos conceptos.

Sesión del día 16

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se trató de la incompatibilidad de los Sres. Concejales para el acto de la clasificación y declaración de soldados, y se nombró tallador al cabo licenciado del Ejército Higinio Alonso.

Fué aprobada la liquidación del presupuesto del año de 1907.

Sesión del día 1.º de Marzo

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos.

Se nombraron los testigos que han de declarar en los expedientes de quintas que se instruyan.

Se acordó dar cumplimiento al Real decreto de 7 de Febrero último sobre Instrucción pública, y se nombraron varios Vocales de la Junta local.

Se acordó satisfacer todas las deudas pendientes por este Municipio.

Asimismo se acordó proceder á la poda de los chopos de las márgenes

de río Tirón, y sacar á pública subasta el ramaje que quede, después de elegir plantones para el Vivero municipal.

Se aprobó una cuenta por material de Secretaría.

Sesión del día 8

Con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último, se acordó el descuento del 3 y 6 por 100 en los sueldos correspondientes de los empleados de este Municipio.

Se dió cuenta del resultado habido en la subasta del ramaje sobrante en la poda de los chopos de las márgenes de río Tirón.

Se distribuyeron por sorteo los cuartos de suerte de las fincas del censo de la Sra. Condesa de Teba y Baños.

Sesión extraordinaria del día 9

Se acordó proceder al arreglo del reloj de villa, por la cantidad de trescientas pesetas y condiciones estipuladas en el contrato.

Sesión del día 15

Se dió cuenta de haber sido elevado á escritura pública el arriendo de consumos.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos.

Quedó constituida la Junta local de «Protección á la infancia».

Sesión del día 23

Se aprobaron varias cuentas municipales, acordándose su pago con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 29

Se señaló todo el mes de Abril para la presentación de altas y bajas para la confección de los apéndices al amillaramiento para los repartimientos de la contribución en el año de 1909, y se acordó el recuento de la ganadería.

Se comisionó á Benito Ruiz, para que concorra al juicio de exenciones ante la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento.

Segundo trimestre

Por falta de número de Sres. Concejales, no se celebró la sesión correspondiente al día 5 de Abril.

Sesión del día 12

Fué aprobada la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se aprobaron varias cuentas por distintos efectos y servicios municipales.

Se acordó adquirir diez ejemplares del Real decreto de 7 de Febrero último, con el fin de distribuirlos entre los señores Vocales de la Junta local de Instrucción pública.

Sesión del día 26

Una vez aprobada la anterior, se dió cuenta de los asuntos oficiales contenidos en la correspondencia recibida, y fueron aprobadas varias cuentas por distintos conceptos.

En las sesiones de los días 10, 24 y 31 de Mayo, fueron aprobadas varias cuentas por distintos servicios y efectos municipales.

Sesión del día 7 de Junio

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida, y fué aprobada una cuenta á favor de D. Benito Perea.

En la sesión del día 14, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 28

Después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida, fueron aprobadas dos cuentas por arreglo de caminos vecinales.

Se concedió una licencia de cuarenta días al Concejal D. Arsenio Fernández para ausentarse de la localidad.

Sesión extraordinaria del día 29

Fueron examinados varios documentos correspondientes á este Municipio.

Tercer trimestre

Sesión del día 25 de Julio

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos.

Se acordó publicar un bando sobre presentación de solicitudes para el nombramiento de guarda temporero de viñas.

Se comisionó á D. Felipe Palacios Ortega, para el ingreso de quintos en Caja.

Sesión del día 6 de Septiembre

Se liquidó una cuenta por expedición de cédulas personales en el año actual, y las 239'20 pesetas que resultan de la misma, se entreguen por medio del Agente ejecutivo á la Delegación de Hacienda de la provincia.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo á diferentes capítulos del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 16

Se acordó abrir información testifical sobre las cuentas municipales de los años de 1904 y 1905, y sobre la existencia de 1465'58 pesetas resultante en 1905 protestada por los cuantadantes de dicho ejercicio.

Sesión del día 27

Fueron aprobadas varias cuentas por festejos y muerte de animales dañinos, y se acordó convocar á la Junta de Sanidad.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de los trimestres que anteceden, en la celebrada hoy 22 de Noviembre del corriente año, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Leiva 23 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Benito Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, Ignacio S. Millán.

Tesorería de Hacienda

826

Con fecha 4 del actual, y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar en la zona de Calahorra á D. Teodoro Sáez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 9 de Marzo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Sección Judicial**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**CIRCULAR**

821

Dispuesto por Real orden de dieciocho de Febrero último, de que inmediatamente que se registren defunciones causadas por fiebre tifoidea, tífus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático y peste amarilla, se participe bien por telégrafo ó por otro medio rápido al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con expresión del sexo del fallecido, y siendo de inmediato cumplimiento aquella soberana disposición, por la presente encargo á los Jueces municipales de este partido, que inmediatamente y apenas se inscriba algún fallecimiento de enfermedades de las que van señaladas, lo participen directamente y por el medio más rápido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á cuyo efecto podrán usar de la franquicia postal y telegráfica.

Excito, pues, el celo de todos los Jueces municipales para que cumplan con este importante servicio, confiando en que no me verá en el caso de imponer correctivo alguno por su infracción, y mucho más cuando indudablemente su objeto es el de evitar toda propagación de aquellas enfermedades en bien de la salud pública.

Y he acordado su publicación por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los Jueces municipales.

Logroño seis de Marzo de mil novecientos nueve.—El Juez de primera instancia, Isidoro Celoma.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

814

Don Diodoro Rodríguez Jalón, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que el día veintisiete de los corrientes á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, una burra del país, de pequeña alzada, embargada á Julián Blanco Bueno, para con su importe hacer pago de las responsabilidades que adeuda en el expediente de costas, procedente del juicio verbal de faltas que se le siguió en este Juzgado por pastar con cabras en el poyo olivar de Inocente Sampedro, en el término de Santimía, de esta jurisdicción, siendo denunciado por el guarda Pedro Caro, cuya burra está tasada en cuarenta pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento de la misma.

Dado en Lardero á cinco de Marzo de mil novecientos nueve.—Diodoro Rodríguez.—P. S. M., Santiago Barbero.

822

Se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de San Torcuato, sin más que los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen solicitarla lo harán en el término de quince días, en este Juzgado.

San Torcuato siete de Marzo de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Valentín Lumbreras.

**Anuncios oficiales**

**VILLOSLADA**

831

Don José Sampelayo, Lacalle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, acordó exponerlas al público en la Secretaría por el término de quince días, á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villoslada 8 de Marzo de 1909.—José Sampelayo.

832

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en el día de ayer, é ignorándose su paradero, los mozos pertenecientes al actual reemplazo, Gregorio Herrero Maro y Felipe Lacámara Ruiz, á pesar de haber sido citados en forma, se les cita nuevamente para que se presenten hasta el día 31 del actual, ó remitan las certificaciones á que se refiere el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, pues de lo contrario se instruirá el correspondiente expediente de prófugos contra los mismos, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Villoslada 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Sampelayo.

**VILLAREJO**

828

Formado por la Junta municipal el reparto autorizado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador, en el presupuesto ordinario de ingresos del año actual para atenciones municipales,

queda por ocho días expuesto al público con objeto de que pueda ser examinado por las personas en el mismo comprendidas.

Para la resolución de reclamaciones, se reunirá la Junta el día 15 del presente á las siete de la noche.

Villarejo 5 de Marzo de 1909.—El

Alcalde, Rosendo Iturza.

**Ayuntamiento constitucional de Daroca**

Don Carlos García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Daroca;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día dieciséis de Noviembre, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 344'45 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el arbitrio de pesas y medidas que no da ningún rendimiento.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 344'45 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña, y dos céntimos el de patatas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 28.248 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 344'45 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico.—Román Alonso.—Martín Martínez.—Gregorio García.—Gregorio Tudanca.—Francisco Tudanca.—Benito Martínez.—Pedro Martínez.—Eusebio Tudanca.—Carlos García, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Daroca á dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Carlos García.—V.º B.º: El Alcalde, Román Alonso.

\*  
\*\*

*TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1908, para cubrir el déficit de 344'45 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:*

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales..	Kilogramo	9050	> 04	" 01	90 50
Leña. . . . .	Id.	13001	> 04	" 01	130 01
Patatas. . . . .	Id.	6197	> 08	" 02	123 94
TOTAL.....		28248	" 16	> 04	344 45

Daroca á 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Román Alonso.—El Secretario, Carlos García.